



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal con la parte demandada, por conducto de su Curador Ad litem quedó materializada el día 04 de febrero de 2022, por tanto, los términos para pagar o excepcionar le empezaron a correr a partir del día 07 de febrero de 2020, inclusive.

Calarcá, 04 de abril de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que por conducto de su Curador Ad litem, pagara o formulara excepciones de mérito, y, en tiempo oportuno, presentó escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 04 de abril de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), seis de abril de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220180048300
Auto Interlocutorio No. 0590

De las excepciones de mérito, formuladas por el Curador Ad litem que representa a los ejecutados, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de mínima cuantía, impetrado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de los señores CARLOS ALBERTO CORTES AGUILAR y FABIO JOSÉ ESCALANTE VILLEGAS., se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 en armonía con el inciso 4º del artículo 270 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 07 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6abc897b84bf2ee742c48689f6c98d59c1c31a397669faac55f6b93e285543**

Documento generado en 06/04/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>